	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 8

154

CONTRATO N° 57 DEL 13 MAR 2020

SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ASEO EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE POPAYAN, CALDONO, TOTORO, PURACE Y PIAMONTE

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
NIT. 900.145.579-1

CONTRATISTA: ECHEVERRY PEREZ LIMITADA
NIT. 800.067.825-1
ANA MARÍA GUINAND
CC. 41.893.220
Dirección: Cra 2 # 4-45. Interior A
Dirección Electrónica: info@echeverryperez.com

VALOR CONTRATO: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$183.378.135.00) IVA INCLUIDO.

PLAZO: Tres (3) meses contados desde la expedición del registro presupuestal, para efectos de ejecución se iniciará el 15 de Marzo de 2020.

Entre los suscritos a saber, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la Enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 1888-10-2016 de fecha 10 de Octubre de 2016 debidamente posesionada, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra **ECHEVERRY PEREZ LIMITADA** con NIT. 800.067.825-1, Representado legalmente por **ANA MARÍA GUINAND**, con Cedula No. 41.893.220; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato, previa las siguientes consideraciones: **1-** Mediante Decreto 0268 de 2007, expedido por la Gobernación del Departamento del Cauca, se creó la Empresa Social del Estado – Popayán E.S.E, cuyo objeto es la prestación de servicios de baja complejidad de atención en salud en los Municipios de Popayán, Puracé, Totoró, Caldono, Piamonte, como una entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscritas Secretaria de Salud del Departamento del Cauca. **2.-** Con el objeto de lograr un óptimo desempeño de la institución y el mejoramiento de la actividad administrativa, la Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. a través de Resolución No. 166 de 4 de septiembre de 2014, adoptó el manual de contratación y dispuso que en dicha actividad, se deben observar los principios al debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad, solemnidad y planeación. **3.-** Teniendo en cuenta lo anterior, observa la Entidad, que efectuar una correcta planeación de cada una de las actividades a cargo necesita determinar el estado de la Entidad, de acuerdo a los municipios en los que operamos, sus competencias y responsabilidades, para con sus funcionarios, contratistas, proveedores y sobre todo para con la Ciudadanía, porque no debe perderse de vista, que su esencia y función está enfocada a la prestación del servicio de salud a la población más vulnerable de los municipios anteriormente



JURIDICA

2017

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 2 de 8

indicados. **4.-** La Empresa Social del Estado Popayán ESE continua prestando servicios de salud, requiere contratar servicios de aseo, limpieza, desinfección de pasillos, pisos, paredes y mantenimiento de las instalaciones donde se prestan los servicios de salud, ya que la entidad no cuenta con personal de planta que supla esta necesidad, dichos servicios deben ser prestados en la sede administrativa en la cabecera municipal de Popayán y en la jurisdicción de los municipios de Piamonte, Caldono, Totoró, Purace, municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales, centros y puestos de salud de baja complejidad de atención. **5.-** Aunado a la carencia de personal, es necesario que el oferente, tenga en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar para la prestación del servicio en el Municipio de Piamonte, por la distancias de la capital del departamento se hace mas dispendioso y posiblemente más oneroso garantizar este servicio en dicho punto, lo cual es diferente a la necesidad que se puede suscitar para los municipios de Caldono, Puracé, Popayán y Totoró, es así como el operador debe estar en la capacidad de desarrollar integralmente el servicio de Aseo, Limpieza, Desinfección y mantenimiento de cada uno de los componentes de la planta física, que permitan garantizar, asegurar la oportuna y eficaz prestación del servicio de aseo y limpieza, en todas las áreas y servicios con la calidad adecuada y permanente que demanda cada uno de los servicios de salud que se prestan en esos puntos, la limpieza; el aseo, incluye la desinfección de áreas, la disposición es un servicio esencial que garantiza la inocuidad de toda clase de microorganismos patógenos que pueden ser generados y manipulados en entidades de este tipo, reduciendo con esto el riesgo biológico, ambiental y la contaminación que se presentan a diario en este tipo de instituciones. **6.-** En razón a lo anterior debe contratarse con una Empresa De Empleo Temporal que cuente con la infraestructura y personal adecuado desarrolle y garantice la limpieza el aseo, actividades que se desarrollarán bajo el diseño del plan que le permitan a los puntos de atención de los municipios de Popayán, Caldono, Puracé, Piamonte y Totoró de la E.S.E. Popayán cumplir con las condiciones de salubridad, sanidad y limpieza exigidas por los organismos de inspección, vigilancia y control que hacen parte del sector salud. **7.-** Este operador especializado debe desarrollar y ejecutar cada uno de los componentes, con su capacidad técnica, operativa, humana, logística y financiera el servicio de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento que se generan en los puntos de atención ubicados en los municipios de Popayán, Caldono, Piamonte, Purace y Totoró, cumpliendo con las normas técnicas, protocolos de limpieza, seguridad adoptados y aprobados por la institución. **8.-** Como se ha indicado este tipo de servicio es esencial para la ESE Popayán, sin embargo en razón a la carencia de recursos que permita contar con la suficiente disponibilidad presupuestal a la Entidad, para efectuar procesos de selección que satisfagan las diferentes necesidades a largo plazo, se debe acudir actualmente a un proceso de selección que cubra un periodo de tres meses, con el fin de contar con la efectiva e ininterrumpida prestación del servicio, ya que este servicio influye en todos los procesos de habilitación de los diferentes servicios que en materia de salud presta la Entidad a todos sus usuarios en los diferentes puntos de atención adscritos a la ESE Popayán. **9.-** La presente necesidad se encuentra establecida en el plan anual de adquisiciones de la ESE Popayán, establecida para la vigencia 2020 y por la disponibilidad presupuestal con la que cuenta actualmente la entidad se contratará el servicio por un periodo de tres meses, según los datos históricos pagados y la necesidad anteriormente planteada. **10-** Que según Invitación de Menor Cuantía No. 006 de 2020, se remitió invitación a ofertar a tres oferentes, tal como lo indica el artículo 19 de la Resolución 201 del 12 de noviembre de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **9.-** Que el oferente **ECHEVERRY PEREZ LIMITADA** con NIT. 800.067.825-1, Representado legalmente por **ANA MARÍA GUINAND**, con Cedula No. 41.893.220 presenta propuesta, la cual mediante acta de evaluación jurídica, técnica, experiencia y económica cumple con los requisitos exigidos en la solicitud y por consiguiente se recomienda a la Gerente de la E.S.E. Popayán contratar con **ECHEVERRY PEREZ LIMITADA** con NIT. 800.067.825-1, Representado legalmente por **ANA MARÍA GUINAND**, con Cedula No. 41.893.220, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y el valor no superó el presupuesto oficial de la Entidad. **10-** De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

esepopayanadmon@gmail.com - www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón

anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ASEO EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE POPAYAN, CALDONO, TOTORO, PURACE Y PIAMONTE. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$183.378.135.00) IVA INCLUIDO, de conformidad con los siguientes valores individuales ofertados:

POPAYÁN			
ID	SEDE PUNTO DE ATENCION ESE POPAYÁN	No. PUESTOS	VALOR
1	Centro De Salud Sur Occidente – Tiempo Completo	4	7,586,820
2	Centro De Salud Sur Occidente – Medio Tiempo	1	1,416,430
3	Hospital María Occidente – Tiempo Completo	2	3,793,410
4	Centro de Atención San Ignacio– Tiempo Completo.	1	1,896,705
5	Centro de Atención bello horizonte – Tiempo Completo.	1	1,896,705
6	Centro de Atención San Ignacio – Medio Tiempo	1	1,416,430
7	Centro De Salud Sur Oriente – Tiempo Completo	1	1,896,705
8	Centro De Salud Yanaconas-Medio Tiempo	1	1,416,430
9	Centro De Salud Pueblillo-Medio Tiempo	1	1,416,430
10	Centro De Salud 31 De Marzo – Tiempo Completo	1	1,896,705
11	Centro De Salud Loma De La Virgen – Tiempo Completo	1	1,896,705
12	Mantenimiento Ese Popayán-Tiempo Completo	2	3,793,410
13	Centro de Salud Santa Clara	1	1,896,705
TOTALES		18	32,219,590
MUNICIPIOS CALDONO, TOTORÓ, PURACÉ Y PIAMONTE			
RELACIÓN DE PUESTOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO			
Nº	SEDE	Nº PUESTOS	
1	PIAMONTE (TIEMPO COMPLETO) - PIAMONTE	2	3,793,410
2	PIAMONTE (TIEMPO COMPLETO) - MIRAFLORES	1	1,896,705
3	PURACE (TIEMPO COMPLETO) 1 COCONUCO + 1 PURACÉ	2	3,793,410
4	PURACE (MEDIO TIEMPO)	1	1,416,430
5	PURACE (MEDIO TIEMPO) SANTA LETICIA	1	1,416,430
6	PURACE (MEDIO TIEMPO) COCONUCO	1	1,416,430
7	CALDONO (TIEMPO COMPLETO) SIBERIA	1	1,896,705
8	CALDONO (TIEMPO COMPLETO) PESCADOR	1	1,896,705
9	CALDONO (TIEMPO COMPLETO) CALDONO	3	5,690,115
11	TOTORO (TIEMPO COMPLETO)	1	1,896,705
12	TOTORO (TIEMPO COMPLETO)	1	1,896,705
13	TOTORO (TIEMPO COMPLETO)	1	1,896,705
TOTALES		16	28,906,455
VALOR TOTAL MENSUAL			61,126,045
VALOR TOTAL TRES MENSES			183,378,135

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1.Prestar el servicio de aseo, limpieza y desinfección de la planta física de hospitales, centros y puestos de salud de los puntos de atención de Popayán, Caldono, Totoró, Puracé y Piamonte, puntos adscritos a la Empresa Social del Estado Popayán ESE y cumpliendo con la programación estipulada. 2.El personal destinado al aseo, limpieza, desinfección, cafetería debe estar dotado con los implementos idóneos como uniformes, guantes, protección necesarios para el aseo, limpieza de las áreas verdes, corte de césped y canales, techos y demás acciones que involucre el servicio en los puntos de atención de la ESE Popayán ubicados en Popayán, Caldono, Totoró,



= 57 =

JURIDICA


FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 4 de 8

Puracé y Piamonte. 3. Realizar la centralización de basuras y preparación para entregar al carro recolector del servicio público, teniendo en cuenta las normas de manejo de desechos hospitalarios. 4. Desarrollar con su personal la limpieza de todas las áreas físicas, tanto muebles como inmuebles, mampostería, ventanera, puertas, paredes, escalas, servicios sanitarios, estantería, entre otros ya sea en la parte física externa o interna de la institución. 5. Mantener bajo su inmediata dirección, control y responsabilidad, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para efectos de brindar un óptimo servicio a las instalaciones de la ESE. 6. Controlar todos los insumos, elementos de aseo, bolsas requeridas para la adecuada disposición de las basuras garantizando la buena calidad de los mismos y el cumplimiento de las normas ambientales que regulan la actividad y el sector. 7. Contar con el personal competente y certificado para realizar labores específicas de alto riesgo. 9. Realizar capacitación permanente al personal contratado en normas de bioseguridad, higiene y seguridad industrial, entrenamiento en procedimientos de limpieza y aseo. 10. De igual manera que el personal de aseo que se designe para la prestación de servicios, tenga los conocimientos básicos requeridos para una institución prestadora de este tipo de servicios. 11. El contratista se obliga a llegar dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener estricta reserva de la información que la E.S.E. conozca con ocasión de sus actividades. 2. Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con su equipo de trabajo de la E.S.E. 3. Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional. 4. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral del personal utilizado para la ejecución del presente contrato. 5. El contratista se obliga al cumplimiento del pago de todos los dividendos, excedentes, salarios prestaciones sociales y aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales de conformidad y en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes, a los cuales esté obligado frente a su relación con el personal y en general con toda persona que asocie o vincule con el fin de dar cumplimiento a la ejecución de la presente orden. 6. Carnetizar y uniformar al personal requerido para las acciones de la presente orden. El personal deberá estar debidamente uniformado y su presentación impecable en cumplimiento de las normas de higiene requeridas, conformada por delantal y un gorro, zapatos cerrados o botas, tapa boca, guantes de caucho y gafas de seguridad. 7. El contratista prestará sus servicios con eficiencia, eficacia y buena calidad. 8. Hacer entrega a cada uno de sus afiliados de los implementos de bioseguridad. 9. Garantizar la prestación de los servicios aun en caso de ausencia temporal o definitiva de algunos de los asociados siempre y cuando no sea producto de fuerza mayor o caso fortuito. 10. Disponer de las herramientas necesarias para la realización de la limpieza de áreas verdes y corte de césped y canales y techos de los puntos de atención de la ESE en la ciudad de Popayán. 11. Disponer de las herramientas para el desarrollo de actividades de mantenimiento de techos y canales de la infraestructura de la ESE en la ciudad de Popayán. 12. Acatar los lineamientos del sistema de gestión de calidad implementados por la entidad. 13. Monitorear continuamente a su personal en la realización de las actividades contratadas. 14. Capacitar continuamente al personal que ejecuta el contrato, para que de esta manera se contribuya al buen desempeño de la labor contratada. 15. Velar por el cumplimiento de las políticas institucionales. 16. Asistir a las capacitaciones que proporcione la ESE sin que estas generen un vínculo contractual. 17. Presentar factura para pago con todos los requerimientos de ley. 18. Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. Popayán. **CUARTA OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** La empresa social del estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: 1-Efectuar la supervisión del contrato. 2-Proceer al pago del servicio efectivamente prestado, en los términos estipulado, previo cumplimiento de los requisitos de ley y contractuales. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2020, según Disponibilidad Presupuestal No. 088 de fecha 21 de febrero de 2020, Código: 2010200-8 Rubro: Vigilancia y Aseo. **SEXTA. DURACION:** Tres (3) meses contados desde la expedición del registro presupuestal, para efectos de ejecución se iniciará el 15 de Marzo de 2020. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución

	JURIDICA 57 -	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 5 de 8

156

de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la realización del objeto del presente contrato será a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. **PARAGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** La Supervisión de la realización del objeto del presente contrato será a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. **PARAGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo con el artículo 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus funciones, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y el servidor público que apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **K)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DECIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE encuentra que LA CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, LA CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales **DECIMA PRIMERA NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y



JURIDICA
E 57 - -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017


Página 6 de 8

Comerciales concordantes. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CUARTA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **ECHVERRY PEREZ LIMITADA** con NIT. 800.067.825-1, Representado legalmente por **ANA MARÍA GUINAND**, con Cedula No. 41.893.220, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACION ELECTRONICA:** El contratista ACEPTA conforme al Art. 1437 de 2011 Art.56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectúe a través del correo electrónico (info@echeverryperez.com), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si convocado EL CONTRATISTA con la finalidad de liquidar el contrato no se presentare o, si presentándose no estuviere de acuerdo con la liquidación efectuada preliminarmente, la E.S.E. Popayán adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

esepopayanadmon@gmail.com – www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón

	JURIDICA = 57 =	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 7 de 8

157

actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DECIMA OCTAVA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado Popayán ESE. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 931 de 2009, el contratista deberá mantener indemne a la Empresa Social del Estado Popayán ESE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la Orden de prestación de Servicios. **VIGESIMA. CLAUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En tal evento este contrato podrá darse por terminada por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 DEL Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 DEL Estatuto de Contratación, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGESIMA CUARTA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la misma y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para asegurar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el daño a terceros por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV) vigente por el término del contrato y A FAVOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E. **PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberán restablecer el valor de



= 57 - JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 8 de 8

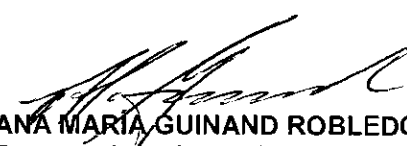
la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y se iniciará a partir del 15 de Marzo de 2020.

Para constancia se firma en Popayán, a los **13 MAR 2020**

Por la ESE

Por el Contratista


ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Gerente


ANA MARIA GUINAND ROBLEDO
Representante Legal de
ECHEVERRY PÉREZ LTDA

Proyecto: Sandra Abadía Coronado – Abogada apoyo Contratación
Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Coordinación Oficina Jurídica